La planeación estatal del desarrollo se llevara a cabo por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, en los términos de esta ley, mediante el sistema de planeación de desarrollo integral del estado en congruencia con el sistema nacional de planeación democrática. las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, formarán parte del sistema a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias.

La planeación democrática para el desarrollo equitativo, integral y sustentable, debe concebirse como el proceso de ordenación racional y sistemática de acciones de la administración pública estatal y municipal, que tiene como finalidad el crecimiento económico sostenido y el progreso social, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la presente ley establecen. Se basará en los siguientes principios:

I. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen;

II. El fortalecimiento de la soberanía estatal y la autonomía municipal, en lo político, económico y cultural;

III. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad;

IV. El impulso a la participación corresponsable del ciudadano y los sectores sociales en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

V. La atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo individual y colectivo de la población;

VI. El respeto irrestricto a los derechos humanos y a la diversidad, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación;

VII. El fortalecimiento del federalismo y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado, promoviendo la descentralización;

VIII. El equilibrio de los factores de la producción, que eleve la competitividad y la productividad del estado, proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social;

IX. La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover la superación de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;

X. La adopción del enfoque de desarrollo integral y sustentable en la planeación y programación de las actividades de la administración pública estatal y municipal;

XI. La administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, a fin de satisfacer plenamente los objetivos a que estén destinados;

XII. La evaluación permanente de los avances y logros de la administración pública estatal y municipal, en función de los indicadores de desempeño y competitividad que para tal efecto se establezcan, y

XIII. El manejo accesible y transparente de la información pública.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza establece:

I. Congreso del Estado: el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;

II. COPEEC: el Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado de Coahuila de Zaragoza; órgano plural de asesoría y consulta que tiene por objeto operar los mecanismos de participación, coordinación y concertación del gobierno del estado con la ciudadanía, los grupos y organizaciones sociales y privados, así como con el gobierno federal, con otras entidades federativas y los municipios;

III. COPLADEC: el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; organismo público descentralizado que tiene por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y otras disposiciones aplicables;

IV. COPLADEM: los comités de planeación para el desarrollo municipal;

V. COPLADEZOM: los comités de planeación para el desarrollo de las zonas metropolitanas;

VI. COPLADER: los comités de planeación para el desarrollo regional;

VII. Estado: el Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Plan Estatal: el Plan Estatal de Desarrollo; instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;

IX. Programa Operativo Anual: el instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;

X. Secretaría Técnica y de Planeación: la unidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador, responsable de coordinar los trabajos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y con entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como con los grupos sociales que formulen planteamientos para la integración del mismo;

XI. Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo: el instrumento mediante el cual se obtiene y procesa la información social, económica y política del estado y de su contexto socioeconómico regional y nacional, para orientar la planeación estatal del desarrollo;

XII. Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;

XIII. Titular del Ejecutivo: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Referencia:

Ley de Planeación del Desarrollo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 25 de Septiembre de 2012.

Ley publicada en el periódico oficial, viernes 9 de Marzo de 2012